



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

CONTRATO No. CA-046-23  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL.  
No. UAN-DCA-AD-AE-067-2023

**“CONTRATACIÓN DE LOGISTICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, PERTICIPANTES EN LA INTERNATIONAL RESEARCH SCHOOL 2023 EN LA CIUDAD DE BISKEK KIRGUISTAN DEL 29 DE JUNIO AL 09 DE JULIO”**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL Y DIRECTOR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, EL LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL, “NEFERTARI VIAJES, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JUAN PEREZ GARCIA EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”; DE IGUAL MANERA, SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS; QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

**1. Declara “La Universidad” por conducto de su apoderado.**

- 1.1** Que de conformidad con su Ley Orgánica, es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- 1.2** Que de conformidad el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- 1.3** Que el LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO comparece al presente acto en su carácter de apoderado especial de la Universidad Autónoma de Nayarit, con facultades para que a su nombre y por su cuenta celebre contratos para la adquisición de bienes muebles, de arrendamiento para la obtención del uso y disfrute de bienes muebles de terceros y de prestación de servicios, para la recepción de servicios autónomos e independientes de cualquiera naturaleza de terceros en términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento cuando resulten aplicables; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y su Reglamento cuando resulten aplicables; las políticas, bases y lineamientos determinados por el comité de adquisiciones que al efecto constituyo; las disposiciones o normas administrativas emitidas por la Secretaría de Administración que forma parte de su estructura orgánica y publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, tanto para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles como la contratación de servicios; los planes o programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios implementados por dicha dependencia; las reglas y criterios consignados en los procedimientos de contratación y fallos de adjudicación correspondientes, y en las demás disposiciones legales que resulten igualmente aplicables Lo anterior, según lo acredita con la escritura pública número 13,502 trece mil quinientos dos, de la notaría pública



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

número 18, a cargo del Licenciado Jesús Toriz Lora, misma que contiene el poder especial, que le otorgó, la Dra. Norma Liliana Galván Meza, en su carácter de Rectora y Representante legal de la Universidad Autónoma de Nayarit, el día 24 de mayo del 2023, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.

- 1.4 Que los recursos para la contratación del servicio objeto del presente contrato, tienen su origen en el recurso denominado "**PATRONATO 2023**", con Autorización Presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit. Mediante requisición 296 con folio número 2023-288.
- 1.5 Que su representada tiene su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones judiciales, aún las personales en Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, código postal 63000 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- 1.6 Cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, mediante los oficios de autorización de presupuesto número UAN/SA/OAUT/181/2023, con fecha 21 de junio del 2023, emitido por la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- 1.7 Este contrato se celebra mediante "Adjudicación Directa Estatal" No. UAN-DCA-AD-AE-067-2023, con fundamentos artículo 60 fracción III y 106 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, demás aplicables.

### 2. Declara "El Proveedor" por conducto de su apoderado.

- 2.1 Que acredita la existencia legal de la sociedad que representa con escritura pública constitutiva número 38,791 de fecha 06 de junio del año 1991, otorgada ante la fe del notario público titular No. 54, Lic. Arnulfo Hernández Orozco de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- 2.2 Que el C. Juan Pérez García, acredita su personalidad como representante legal de la citada sociedad, con la escritura pública número 38,791 de fecha 06 de junio del año 1991, otorgada ante la fe del notario público titular No. 54, Lic. Arnulfo Hernández Orozco de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- 2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato.
- 2.4 Que es una sociedad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana, en cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena en caso de faltar a ello, de perder todo derecho derivado del mismo en beneficio de la Nación Mexicana.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble que se ubica en Avenida Mariano Otero número 5420 A, colonia Paseos del Sol, Código Postal 45079, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala como convencional, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.
- 2.6 Que su registro federal de contribuyentes es NVI-910607-AJ8 y su domicilio fiscal es el que se ha identificado en el punto 2.5 de este instrumento.
- 2.7 Que no está considerado dentro de los supuestos establecidos por el artículo 77 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- 2.8 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y las reglas generales para la contratación y entrega de los bienes relacionados con las mismas.
- 2.9 Manifiesta su voluntad para celebrar el presente contrato de prestación del servicio relativo a **"CONTRATACIÓN DE LOGISTICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, PERTICIPANTES EN LA INTERNATIONAL RESEARCH SCHOOL 2023 EN LA CIUDAD DE BISKEK KIRGUISTAN DEL 29 DE JUNIO AL 09 DE JULIO"**, durante la vigencia de este contrato.
- 2.10 Otorga su anuencia para que la "La universidad" en términos de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y las normas en materia de ámbito estatal administre sus datos personales.
3. Declaran **"Las Partes"**.
- 3.1 Que las facultades con las que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este contrato y les son suficientes para obligarlas voluntariamente de conformidad con las siguientes:

### CLAUSULAS:

#### Primera.- Objeto.-

El objeto del presente contrato para la **"CONTRATACIÓN DE LOGISTICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, PERTICIPANTES EN LA INTERNATIONAL RESEARCH SCHOOL 2023 EN LA CIUDAD DE BISKEK KIRGUISTAN DEL 29 DE JUNIO AL 09 DE JULIO"** por lo que **"La Universidad"** contrata y **"El Proveedor"** presta el servicio objeto de la presente obligación contractual que será destinado para la Secretaria de Educación Media Superior, solicitado por la Mtra. Paola de la Gradilla Muñoz Reynosa Secretaria de Educación Media Superior de la Universidad Autónoma de Nayarit, y como usuarios finales son los Alumnos participantes en la "International Research School 2023", cuyas cantidades, características y precio de la partida, se describe a continuación:

	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CONTRATACIÓN DE LOGISTICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, PERTICIPANTES EN LA INTERNATIONAL RESEARCH SCHOOL 2023 EN LA CIUDAD DE BISKEK KIRGUISTAN DEL 29 DE JUNIO AL 09 DE JULIO	1	SERVICIO	\$114,602.59	\$114,602.59
				<b>SUBTOTAL</b>	\$114,601.72
				<b>IVA</b>	18,336.28
				<b>TOTAL</b>	\$132,938.00

#### Segunda. - Precio:



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

El monto del presente contrato es de \$132,938.00 (Ciento treinta y dos mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M. N.), que se desglosa en \$114,601.72 (Ciento catorce mil seiscientos un pesos 72/100 M. N.), como subtotal, más \$18,336.28 (Dieciocho mil trescientos treinta y seis pesos 28/100 M. N.) de impuesto al valor agregado.

### Tercera.- "Compromisos del Proveedor"

"El proveedor" se obliga a cumplir la prestación del servicio objeto de este contrato hasta su total culminación, acatando para ello lo establecido en los ordenamientos, normas y anexos invocados en el punto 2.8 de las declaraciones; así como en las cláusulas y anexos del presente contrato.

### Cuarta. - Forma de pago:

Las partes convienen en que el pago de la prestación del servicio objeto de este contrato, se realice mediante la formulación de facturas a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit, con RFC: UAN- 751127-960, domicilio en Ciudad de la Cultura Sin Número Colonia Centro de ésta ciudad, Código Postal 63000, uso de CFDI para Gastos Generales "G03", el pago se hará Por definir, y en Pago en parcialidades o Diferido PPD manteniéndose explícitas las características de servicio como se describe en el Anexo 1.

Se solicita que, en las facturas referidas en el párrafo anterior, se estipule el número de contrato, así como el recurso al cual afecta esta obligación contractual, señalada en el punto 1.4 de declaraciones de este contrato.

Se deberá enviar la factura electrónica y los archivos de facturación PDF, XML y la verificación del SAT al correo: [naibeth@uan.edu.mx](mailto:naibeth@uan.edu.mx).

"El Proveedor" se obliga a recoger los comprobantes de la transferencia bancaria que se emitan a su favor por concepto de pago de factura de la prestación del servicio objeto de este contrato, en la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas previa identificación de su Representante Legal (o en su caso presentación de carta poder simple con firma y sello de la empresa).

### Quinta. - Garantías:

"El Proveedor" se obliga a otorgar a "La Universidad", las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **Garantía de cumplimiento del contrato.- "El Proveedor"** se obliga en los términos del artículo 118 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit a otorgar a "La Universidad", dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato y del procedimiento de "Adjudicación Directa Estatal" número UAN-DCA-AD-AE-067-2023 póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de la "Universidad Autónoma de Nayarit", por un monto equivalente al 10% sobre el importe total que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. "El Proveedor" queda obligado a entregar a "La Universidad" la póliza de fianza, apegándose al texto que se indicado en el procedimiento de "Adjudicación Directa Estatal" número UAN-DCA-AD-AE-067-2023. Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El proveedor" una vez que "La Universidad" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

fianza, autorización que se entregará a **"El Proveedor"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

### Sexta. - Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato:

**"La Universidad"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias y/o fallas en el cumplimiento del servicio contratado.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de **"La Universidad"** de reclamar a **"El Proveedor"** el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.

Asimismo acepta la firma del presente contrato que en caso de no sostener su oferta, se le aplique Título Decimo Primero, referente a las infracciones y sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.

### Séptima.- Plazo, lugar, condiciones de entrega.

**"El proveedor"** se obliga a cumplir la prestación del servicio objeto de este instrumento en un plazo no mayor de 10 días, a partir de la formalización del contrato.

No se aceptara entregas parciales del contrato, por lo que la entrega del producto final de la prestación del servicio se llevara a cabo en una sola exhibición y fecha, respetando para tales efectos lo establecido en el Anexo 1 de la presente obligación contractual.

**"El Proveedor"** se obliga a entregar el producto final como resultado del objeto de este contrato a completa satisfacción del usuario, a efecto de su utilización inmediata según lo establece el Anexo 1, respetando las fechas y libre a bordo tal como se señala en el mismo, contados a partir de la fecha de fallo. **"El Proveedor"** podrá entregar antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previo conformidad del **"Usuario"**.

Comprobada la entrega del servicio, **"La Universidad"**, levantará el acta de entrega recepción correspondiente, informando al área solicitante para que con la firma del mismo informe su entera conformidad y satisfacción del servicio contratado. El acta entrega de recepción deberá ser firmada por un representante de **"EL Proveedor"** y **"La Universidad"** a través del almacén de material de transito de la Dirección de Compras y Adquisiciones o por el **"Usuario"**, según sea el caso.

Únicamente se otorgarán prorrogas para de cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando a su fecha de vencimiento y a solicitud expresa de **"El Proveedor"**, se establezcan y acrediten el caso fortuito o causas de fuerza mayor que justifique el otorgamiento de la prórroga necesaria para el cumplimiento de las obligaciones. En el supuesto de que **"La Universidad"** a través de la Dirección de Compras y Adquisiciones otorgue la prórroga solicitada, se suscribirá el convenio modificatorio respectivo no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento del contrato.

### Vigencia de la obligación contractual.

**"Las Partes"** acuerdan que la prestación de los servicios contratados, tendrán vigencia en un plazo no mayor de 10 días, a partir de la formalización del contrato.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

De igual manera, para fines financieros y administrativos derivados del presente contrato, se entenderán como horas hábiles de las 9:00 horas a las 19:00 horas, y como días hábiles de lunes a viernes, siempre y cuando no sean días festivos, o no laborales por ley o por costumbre.

### **Octava.- De las modificaciones al presente contrato:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y su Reglamento, "La Universidad" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

### **Novena.- Penas convencionales:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, Las partes convienen en que en caso de que "El Proveedor" incumpla con las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él y se atrase en la fecha de entrega del servicio en tiempo y forma, se le aplicará una pena convencional del 0.5 % sobre el monto total del contrato, antes de impuesto al valor agregado, por cada día natural de retraso. Esta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese "La Universidad" con el proveedor y no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a "La Universidad".

### **Décima.- Supervisión del servicio.-**

El usuario tendrá el derecho de supervisar que los servicios prestados por "El Proveedor" sean conforme ofreció hacerlo y que cumplan con las condiciones y especificaciones señaladas en el Anexo 1 objeto de este contrato, notificando cualquier anomalía a "La Universidad" para que a su vez, notifique por escrito a "El Proveedor" las observaciones que estime pertinentes relacionadas con el servicio contratado a fin de que se ajusten al Anexo 1 del presente contrato.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, será el encargado de resolver las controversias que por problemas específicos de carácter técnico pudieran surgir.

### **Décima primera.- Rescisión administrativa.**

"La Universidad" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 123 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. "La Universidad" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión. De manera enunciativa se señalan algunas de las causas de rescisión: Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato; Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.

### **Décima segunda.- Terminación Anticipada**



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, "La Universidad" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Universidad" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Órgano Interno de Control o por la Contraloría del Poder Ejecutivo del estado o municipio, tal como lo dispone el artículo 148 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. En estos casos "La Universidad" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

### Décima tercera. – De la Información.

"Las partes" acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeta a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nayarit, acuerdo que contiene el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Nayarit, así como la Ley, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, y demás disposiciones aplicables.

### Décima cuarta. - Obligación Común. -

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en la Entidad en forma supletoria a los del Distrito Federal y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

### Décima quinta. - Jurisdicción. -

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; por lo tanto, "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

### Décima sexta. - Cesión de derechos. -

"El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total, ni a favor de persona alguna las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, las que solo podrán cederse previo consentimiento por escrito de "La Universidad".

En el mismo orden de ideas, "El Proveedor" se hará responsable del pago de los daños y perjuicios que ocasionare a "La Universidad" en caso de incumplimiento en cualquiera de los compromisos que éste asume en el presente contrato, los que se determinaran previo juicio y dictamen de los peritos en la materia

*Las partes se manifiestan enteradas del contenido, alcance y efectos del presente contrato y habiendo ratificado su voluntad de celebrarlo, lo firman al calce para constancia en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, el 26 de junio del 2023.*



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

**"POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"**

  
**LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO**  
Apoderado Legal y Director de Compras y Adquisiciones.

**"POR EL PROVEEDOR"**

  
**C. JUAN PEREZ GARCIA**  
Representante Legal de la Razón Social  
"Nefertari Viajes, S.A. de C.V."

**"TESTIGO"**

  
**MTRA. PAOLA DE LA GRADILLA MUÑOZ REYNOSA**  
Secretaria de Educación Media Superior

Hoja de firmas correspondiente al contrato celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit y Nefertari Viajes, S.A. de C.V., con fecha 26 de junio del 2023.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

### ANEXO 1

#### ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL.

No. UAN-DCA-AD-AE-067-2023

“CONTRATACIÓN DE LOGISTICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, PERTICIPANTES EN LA INTERNATIONAL RESEARCH SCHOOL 2023 EN LA CIUDAD DE BISKEK KIRGUISTAN DEL 29 DE JUNIO AL 09 DE JULIO”

REQUISICIÓN. - 296											
NÚMERO FOLIO DE REQUISICIÓN. -2023-288.											
ÁREA DE APLICACIÓN. – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR											
SOLICITÓ. – MTRA. PAOLA DE LA GRADILLA MUÑOZ REYNOSA											
USUARIO FINAL. – ALUMNOS PARTICIPANTES EN LA "INTERNATIONAL RESEARCH SCHOOL 2023"											
No. De Partida	Descripción del Servicio					Cantidad	Unidad de Medida	Área asignada	Lugar y tiempo de Entrega		
1	CONTRATACIÓN DE LOGISTICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, PERTICIPANTES EN LA INTERNATIONAL RESEARCH SCHOOL 2023 EN LA CIUDAD DE BISKEK KIRGUISTAN DEL 29 DE JUNIO AL 09 DE JULIO.					1	SERVICIO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	10 DE JULIO DEL 2023  SECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  DIRECCIÓN: CIUDAD DE LA CULTURA S/N COLONIA CENTRO. C.P. 63000 TEPIC, NAYARIT, MÉXICO.		
	Vuelo redondo Ciudad de México-Kirguistán (aeropuerto Manas,Biskek)										
	No	Aerolínea	Avión	Salida	Llegada					Duración	Distancia (millas)
	1	Turkish Airlines	BOEING 787-9 JET	Ciudad de México 27 de junio 03:45 hrs	Cancún (escala) 27 de junio 07:05 hrs					2 hrs. 20min.	799
	2	Turkish Airlines	BOEING 787-9 JET	Cancún, Mx 27 de Junio 08:35 hrs	Estambul, Turquía (escala) 28 de junio 04:45 hrs					12 hrs. 10min.	6494
3	Turkish Airlines	AIRBUS INDUSTRIE A321 JET	Estambul, Turquía 28 de junio 20:40 hrs	Biskek, Kirguistán 29 de junio 04:45 hrs	5 hrs. 5 min.	2331					
4	Turkish Airlines	AIRBUS INDUSTRIE	Biskek, Kirguistán	Estambul, Turquía	6 hrs.	2331					

9/10



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

		A321 JET	11 de Julio 05:55 hrs	(escala) 11 de Julio 08:55 hrs						
5	Turkish Airlines	BOEIN G 777- 300ER JET	Estam bul, Turquí a 12 de Julio 02:05 hrs	Ciudad de México 12 de Julio 07:20 hrs	14 hrs. 15 min.	7088				